

NOTAS ADICIONALES

A. Detalle de Remuneraciones y Prestaciones que se incluyen en los campos del SIPOT.

Nivel: K32

Tipo de Puesto: Titular de Unidad

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN										
Remuneración mensual bruta	<p>En este campo se consideran los siguientes conceptos e importes brutos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe Bruto Mensual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sueldo Base</td> <td>18,787.12</td> </tr> <tr> <td>Compensación Garantizada</td> <td>146,162.47</td> </tr> <tr> <td>Ayuda de Despensa</td> <td>785</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>165,734.59</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe Bruto Mensual	Sueldo Base	18,787.12	Compensación Garantizada	146,162.47	Ayuda de Despensa	785	Total:	165,734.59
Concepto	Importe Bruto Mensual										
Sueldo Base	18,787.12										
Compensación Garantizada	146,162.47										
Ayuda de Despensa	785										
Total:	165,734.59										
Remuneración mensual neta	Para la determinación del importe se disminuye de la Remuneración Mensual Bruta, la retención del Impuesto Sobre la Renta y las Cuotas de Seguridad Social										
Gratificaciones	En este campo se incluye el importe neto que recibirá el servidor por concepto de Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo), equivalente a 40 días de Sueldo Base y Compensación Garantizada, según lo que establezca el Decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal										
Primas	En este caso se incluye el importe bruto que recibirá el servidor por concepto de Prima Vacacional, equivalente al 50% de 10 días de Sueldo Base, por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tenga derecho										

B. Detalle de Remuneraciones y Prestaciones que se otorgan a los servidores públicos que ocupan este nivel de puesto y que NO se incluyen en los campos SIPOT.

I. Seguros Institucionales.

NOMBRE DEL SEGURO	DESCRIPCIÓN
Seguro de Vida Institucional	Suma asegurada básica de 40 meses de la Percepción Ordinaria Mensual (Sueldo Base más Compensación Garantizada), que podrá incrementarse a solicitud expresa del servidor público, con cargo a su percepción.
Seguro de Gastos Médicos Mayores	La suma básica con cargo a la SFP es por 259 salarios mínimos mensuales, que cubre al servidor público, su cónyuge e hijos, que podrá incrementarse a solicitud expresa del servidor público, con cargo a su percepción
Seguro de Separación Individualizado	Prestación opcional bipartida en la cual el servidor público elige ahorrar el 2.4,5, o 10% de la percepción ordinaria mensual (Sueldo Base más Compensación Garantizada), y la Dependencia aporta un porcentaje igual.
Seguro de Retiro	Suma asegurada que se otorga al servidor público que cause baja de la dependencia y se ubique en los supuestos de otorgamiento de pensión de conformidad con lo que establece la Ley del ISSSTE, la cual podrá ser de \$12,500.00 y hasta \$25,000.00, según la antigüedad, el pago del costo de la prima es bipartida.

II. Prestaciones Económicas.

NOMBRE DE LA PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Prima Quinquenal	El pago se otorga debido a la antigüedad, se incrementa por cada 5 años hasta llegar a 25 años de servicios efectivamente prestados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y es de 100, 125, 175, 200 y 225 pesos mensuales
Gastos de Inhumación	Reembolso de hasta por 4 meses de la percepción ordinaria mensual (Sueldo Base más Compensación Garantizada), que se realiza a familiares por el fallecimiento del servidor publico

III. Prestaciones de Seguro Social.

NOMBRE DE LA PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
ISSSTE	Aportación patronal del 9.97% sobre el Sueldo Básico de Cotización
FOVISSSTE	Aportación patronal del 5% sobre el Sueldo Básico de Cotización
SAR	Aportación patronal a la subcuenta de Retiro del 2% y a la de Cesantía y Vejez del 3.175%, sobre el Sueldo Básico de Cotización

IV. Prestaciones Extraordinarias.

NOMBRE DE LA PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
PAGO POR RIESGO	Pago extraordinario de vigencia anual, que se otorga a aquellos puestos cuyo desempeño pone en riesgo la seguridad o la salud del servidor público y se asigna en función a un factor de riesgo determinado por la Oficialía Mayor, previa autorización de la Secretaria de la Función Pública y de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.